



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00410-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AIR-E S.A. E.S.P NIT. 901.380.930-2

DEMANDADO: VICTOR ALFONSO CRISTANCHO FUENTES, C.C No. 1.095.700.091

INFORME SECRETARIAL. – Soledad, seis (06) de mayo de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez; a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que el señor VICTOR ALFONSO CRISTANCHO FUENTES quien funge como demandado, presento memorial en fecha 18 de abril de 2.022, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en ocasión, al paz y salvo otorgado por la entidad demandante.

Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, seis (06) de mayo de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el señor VICTOR ALFONSO CRISTANCHO FUENTES quien funge como demandado dentro del proceso de la referencia, presentó memorial en fecha 18 de abril de 2.022, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Conforme a lo anteriormente expuesto, encuentra el despacho que si bien es cierto el demandado aporta constancia de la certificación de paz y salvo otorgado por la entidad demandante, no es menos cierto que no se cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente artículo 461 del C.G.P que a la letra reza:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,**

RESUELVE

- 1. ABTENERSE** de aceptar la terminación por Pago Total de la Obligación en el presente proceso **EJECUTIVO** en el que figura como demandante **AIR-E S.A.S Nit: 901.380.930-2**, y como demandado **VICTOR ALFONSO CRISTANCHO**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00410-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AIR-E S.A. E.S.P NIT. 901.380.930-2
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO CRISTANCHO FUENTES, C.C No. 1.095.700.091

FUENTES CC. No. 1.095.700.091, toda vez que la parte demandada fue quien la solicitó.

2. En consecuencia, póngase en conocimiento a la parte demandante para que sea ella quien realice lo pertinente.
3. Se dará traslado por un término de tres (3) días a la parte demandante.

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

DEG
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033
Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb59e19c4968e1c549f3d9f9c5fbae68ad64396217ff1112d420d85875ae46**

Documento generado en 06/05/2022 12:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>